



RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN  
EL REGISTRO DE INSTITUCIONES  
VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS PRESENTADA  
POR LA AGRUPACIÓN NELSON LINCOQUEO.-

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1738**

**SANTIAGO, 5 DE MARZO DE 2010**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**JEFES  
DIVISIONES  
JURIDICAS**

**CONSEJOS  
DIVISIONES  
JURIDICAS**

- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, previo a resolver y conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 19.880, mediante Resolución Exenta N° 879 de fecha 26 de enero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, se le requirió al solicitante acompañar certificado de personalidad jurídica vigente y copia autorizada de la escritura donde conste el estatuto vigente de la institución.

Que, el plazo para acompañar los documentos requeridos, establecido en el artículo 31 de la ley 19.880, se encuentra vencido sin que a la fecha se hayan presentado tales antecedentes en la Subsecretaría del Interior.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por la Agrupación Nelson Curiñir Lincoqueo, toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 859, en particular, no se acompaña certificado de personalidad jurídica vigente y copia autorizada de escritura donde conste el estatuto vigente de la institución.

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Miraflores N° 724, comuna de Temuco.

**TERCERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 19.880, se deja constancia al solicitante que en contra de esta resolución procede recurso de reposición el que debe interponerse dentro de los cinco días de notificada aquella para ante el mismo órgano que la dictó.

Con todo, y considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 859, del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009, el solicitante tiene derecho a presentar una nueva solicitud acompañando nuevos antecedentes.

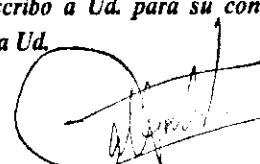
En relación a una nueva solicitud, se le recuerda al solicitante que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la ley 20.405, la competencia del Ministerio del Interior para recibir y resolver solicitudes de inscripción terminó el 29 de enero de 2010. Cualquier solicitud de inscripción en el registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, posterior al 29 de enero de 2010, debe ser presentada ante el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



**OSVALDO GALLARDO SAEZ  
Jefe de Asuntos Políticos y Financieros**



SISTEMA ADMISSION / GUIA DE ADMISSION : 800709820

Rut	60501000-8	Folio Facturación	
Razon Social	MINISTERIO DEL INTERIOR	Modo Imposición	SIN RETIRO
Centro de Costo	91429	Agencia Imposición	
Número de Maquina		Fecha Referencial	02/02/2010
Producto	VALIJA COMERCIAL ESPECIAL	Hora Referencial	15:00
Servicio Adicional	SIN SERVICIO ADICIONAL	Usuario Solicitante	JORGE CATONI RAMOS

1	INTENDENTE DE ANTOFAGASTA	II	OF.1759 I I	ANF-ANTOFAGASTA	9980028978011
2	INTENDENTE DE LOS RIOS	X	RES.9307 I I	ZAL-VALDIVIA	9980028978028
3	SR.GOBERNADOR DE PETORCA	V	RES.8027 I I	LILC-LA LIGUA	9980028978035
4	SR.GOBERNADOR DE TOCOPILLA	II	RES.10295 I I	TOC-TOCOPILLA	9980028978042
5	ISABEL MATUTE WILLEMSSEN	R.M.	OF.1740 LEY 20.285 I I	SCL-SANTIAGO	9980028978059
6	ROSSANA MESSINA GODOY	R.M.	OF.1741 LEY 20.285 I I	FDD-LA FLORIDA	9980028978066
7	CARLOS ALEJANDRO NICANOR GUTIERREZ ARAVENA	R.M.	OF.1742 LEY 20.285 I I	TNT-TALAGANTE	9980028978073
8	MARIA JOSE VILCHES GARCIA	R.M.	OF.1743 LEY 20.285 I I	FDL-NUNOA	9980028978080
9	SOFIA LOBOS ARAYA	R.M.	OF.1744 I I	FDN-PROVIDENCIA	9980028978097
10	JORGE HERNANDEZ GONZALEZ	R.M.	OF.1745 I I	FDQ-RECOLETA	9980028978103
11	JOSE CARMAMO MANCILLA	IX	OF.1737 I I	ZCO-TEMUCO	9980028978110
12	AGRUP. USUARIOS PRAIS Y DDHH	R.M.	R.E.939 I I	FDS-SAN MIGUEL	9980028978127
13	CENTRO DESARROLLO SOC. Y CULT. EX TRABAJ. MADENSIN	R.M.	R.E.878 I I	FDR-SAN JOAQUIN	9980028978134
14	AGRUP. NELSON CURINIR LINCOQUEO	IX	R.E.879 I I	ZCO-TEMUCO	9980028978141
15	COMITÉ DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DE CURACAVI	R.M.	R.E.848 I I	CVI-CURACAVI	9980028978158
16	ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA	V	R.E.846 I I	VAP-VALPARAISO	9980028978165
17	O.N.G. CORPORACION DOMOS	R.M.	R.E.824 I I	FDN-PROVIDENCIA	9980028978172
18	PROG. INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUC	R.M.	R.E.823 I I	FDN-PROVIDENCIA	9980028978189
19	AGRUP. METRO. DE EX PRESAS Y PRESOS POLITICOS	R.M.	R.E.822 I I	SCL-SANTIAGO	9980028978196
20	AGRUP. DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS	R.M.	R.E.821 I I	GEJ-PAYNE	9980028978202
21	NELLY ESTER ARCE MEDEL	VIII	OF.1409 I I	CCP-CONCEPCION	9980028978219
22	SR.ALCALDE DE PENALOLEN	R.M.	OF.1678 I I	FDY-PENALOLEN	9980028978226
23	ALDINA CAYUMAN CAYUMAN	R.M.	OF.1679 I I	FDY-PENALOLEN	9980028978233

Nº Total de Envios : 23

Peso Total(kg): 0,023



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA

REQUIERE A LA AGRUPACIÓN NELSON  
CURIÑIR LINCOQUEO QUE SUBSANE SU  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS  
A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS ACOMPAÑANDO  
DOCUMENTO QUE INDICA.-



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 879**

**SANTIAGO, 26 DE ENERO DE 2010**

## HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el DFL Nº 1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo Nº 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2º transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6º, lo llevará el Ministerio del Interior.



Diputación:

- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministro Secretaria General de Gobierno.
- Presidencia.

8322765<sup>1</sup>

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por defensa de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por promoción de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, sólo acompañó fotocopia de certificado de personalidad jurídica vigente donde consta el directorio de la institución;

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880 si la solicitud no acompaña los documentos exigidos por la legislación vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos. Si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** De conformidad al artículo 31 de la ley 19.880, previo a resolver su solicitud de inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, acompañese los siguientes documentos referidos a la institución Agrupación Nelson Curifir Lincoqueo:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente.
- b) Copia autorizada de la escritura donde conste el estatuto vigente de la institución.

**SEGUNDO:** En caso de no acompañar los documentos requeridos dentro del plazo de cinco días, al solicitante se le tendrá por desistido de su petición.

**TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Miraflores N° 724, comuna de Temuco.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*VICTOR BORNECK MATAMALA  
Jefe División de Administración y  
Finanzas (S)*

SEÑORES  
INSTITUTO DERECHOS HUMANOS  
PROSOTRE

POR INTER MEDIO DE UN  
PRESORTE ADJUNTAMOS  
PERSONALIDAD JURIDICA DE  
NUESTRA ASOCIACION PARA  
SER CONSIDERADOS AN OR  
CONSEJO DEL INSTITUTO DE  
DERECHOS HUMANOS, COMO SOMOS  
UNA ASOCIACION DE EX PRESOS  
POLITICOS DE TENERO Y NUESTRAS  
OFICINAS ESTAMOS EN UN EX CENTRO  
DE TORTURA DE LA CNI.  
MIRAFLORES 724

DE ANTE MISMOS

AGRADECIMOS

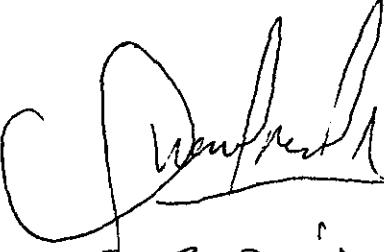
FRATERNALMENTE

  
MIRIAM DIAZ TEDES

PRESIDENTE

PONO CORRECTO

92923101  
045 328827

  
DANIEL GARCIA  
VICE PRESIDENTE

95160143

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL  
**AGRUPACION NELSON CURINIR  
LINCOQUEO**

RUT

**65.889.180-4**

OFICINA VIRTUAL

FECHA EMISION

**14/02/2008**

**SII online**

Utiliza la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



658891804

N° DE SERIE: **20000456602**

En caso de dudas o inconvenientes sobre la utilización del SII, diríjase a la Oficina del SII más cercana.



## CERTIFICADO

El Secretario Municipal, que suscribe certifica que la Organización Comunitaria Funcional **"AGRUPACION NELSON CURIÑIR LINCOQUEO"** personalidad Jurídica Nº 3482 de fecha 21 de Marzo de 2007, según acta el directorio elegido el 26 de diciembre 2009, se encuentra vigente y es el siguiente:

PRESIDENTA	: MIRIAM DIAZ TEJEDA	04.246.249-7
VICEPRESIDENTE	: JAIME GARCIA VERA	06.897.707-K
SECRETARIO	: OSCAR ARIEL ARANEDA	06.333.262-3
TESORERA	: IRNALDA JIMENEZ VERGARA	03.431.769-0
DIRECTOR	: SALOMON RIVAS ROA	03.042.409-3

Se otorga el presente certificado a petición de los interesados.

DIRECTOR  
RMB/MR/ebr.



TEMUCO, 18 DE ENERO DE 2010.-

Reunite: Mission San Juan Capistrano  
calle Mina Flores 340. Telmico.  
Calle Hernandez 045-328824.  
Foto color 92923101. —